



**DIRECTORA**  
**DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**U. DE REQUERIMIENTOS INSPECTIVOS**  
**E2896/2021 DN 21 (122)**

ORD. N° 1623 /

**ANT.:** 1) Pase N° 37, de Sr. Jefe de Gabinete Directora del Trabajo

2) Oficio N° 69961, de 08.01.2021, de H. Cámara de Diputados.

3) Oficio de 07.01.2021, de H. Diputada Sra. Gael Yeomans Araya

**MAT.:** Informa al, tenor de lo solicitado en documento de ANT. 3).

**SANTIAGO, 08 JUN 2021**

**DE : DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**A : SR. DIEGO PAULSEN KEHR**  
**PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**VALPARAÍSO**

Mediante documento de ANT. 2), de esa H. Corporación, se ha derivado a este Servicio Oficio la H. Diputada Sra. Gael Yeomans Araya, en el que expone:

*"Hemos sido informados por trabajadores de la Caja de Compensación Los Héroes, de posibles irregularidades de la empresa quienes se han empeñado en obligar a los trabajadores/as hacer uso de sus vacaciones, aun cuando no existan períodos acumulados. En noviembre de 2020 se les solicitó enviar la programación del año 2021, a través de eventuales presiones se les exigió fechas."*

*"Estas fechas han rebajadas del sistema una vez cumplido el plazo, independiente de si el trabajador hizo o no uso de éstas"*

*"Por lo anterior, solicito se instruya a la Caja de Compensación Los Héroes informe sobre la toma de esta medida y de corresponder sea fiscalizada en relación a esta situación."*

Al respecto, me permito informar a Ud. que, sobre la materia, se dispuso fiscalización a la empresa Caja de Compensación Los Héroes, RUT 70.0156.330-K, comprobándose lo siguiente:

1. En entrevista con el representante del empleador, éste manifiesta:
  - Que, efectivamente, solicita a los trabajadores, durante noviembre y diciembre de cada año, una programación de las vacaciones, por sucursal y casa matriz, a fin de conocer el número de trabajadores disponibles en la empresa en los meses enero y febrero del año siguiente.

- Que no se obliga a los trabajadores a hacer uso de su feriado y que, si este no se toma en la fecha planificada, se elimina tal planificación y queda la opción de su uso más adelante.
2. Durante la fiscalización, se entregó a la inspectora del trabajo, el flujo del proceso de planificación y uso del feriado, donde los trabajadores ingresan al sistema informático interno de la empresa, con su RUT y clave personal, registrando su solicitud, con indicación de la cantidad de días de feriado a solicitar y fecha de inicio y de término, solicitud que puede ser aprobadas o rechazadas por la jefatura. El resultado de tal solicitud es enviado al correo de los trabajadores.
  3. De la revisión documental y del sistema informático interno, respecto de la muestra de trabajadores considerados en el proceso de fiscalización, se verifica que estos solicitaron sus feriados y fueron aprobados por el área de recursos humanos, sin reparos. Se verifica además que el sistema no permite, a trabajadores que no cumplen con los requisitos, puedan solicitar feriado a través de él.
  4. Además se verifica, a través de correos electrónicos, emitidos por el sistema y dirigidos al correo de los trabajadores, la anulación de fechas consideradas en la planificación.
  5. De la muestra de trabajadores, se observa que 10 de ellos, ya hicieron uso de su feriado legal, verificándose ello con los comprobantes respectivos.

Conforme lo expuesto, no se apreció, en la fiscalización realizada, infracción sobre el uso del derecho a feriado anual, tampoco se registran, al 05.03.2021, denuncias ni sanciones aplicadas sobre el tema. La última denuncia, por no otorgar feriado anual, data del 22 de mayo de 2014.

Saluda atentamente a Ud.



*Lilia Jerez Arevalo*  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

*[Signature]*  
SMC/GRZ/RTJ/JAH/jah

Distribución

- Cámara de Diputados
- Gabinete Directora del Trabajo
- Auditor Ministerial MINTRAB
- Oficina de Partes
- U. de Requerimientos Inspectivos

